

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****3368****3155**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Habiendo, se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicialmente celebrado, en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2016.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Art. 1. Naturaleza de la exacción.

La Tasa de gestión de residuos sólidos urbanos es un tributo directo, real y objetivo, que se exige por la prestación de los servicios que corresponde asumir el Ayuntamiento de Candelaria en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de residuos, envases y residuos de envases.

Art. 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por el Ayuntamiento de Candelaria mediante cualquiera de las formas de gestión legalmente admisibles, de los servicios públicos de recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia. Este servicio abarcará la Recogida Selectiva de Residuos en todo el Término Municipal de Candelaria, de acuerdo con la Ley 1/99 de 29 de enero, de Residuos de Canarias, estableciendo los servicios, sistemas y medios necesarios para realizar la recogida selectiva de las siguientes fracciones: envase ligero, papel y cartón, vidrio, así como su transporte hasta centro, gestor o recuperador debidamente autorizado por el Gobierno de Canarias.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34 Ver sello	- 1/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

Art. 3. Supuestos de no sujeción.

1. No quedará sujeta a la Tasa regulada en la presente Ordenanza la gestión de los residuos imputables al ejercicio de actividades económicas desarrolladas en régimen de ambulancia. Esta no sujeción será compatible con la exigencia de la Tasa que corresponda por la gestión de los residuos generados por los inmuebles que, en su caso, se empleen como depósitos o almacenes para facilitar el desarrollo de dichas actividades económicas.

2. No quedará sujeta a la Tasa regulada en la presente Ordenanza la gestión de los siguientes residuos:

- Residuos de carácter clínico u hospitalario no asimilables a los residuos urbanos, procedentes de clínicas, hospitales, centros de salud, centros asistenciales, consultorios médicos, laboratorios, farmacias y clínicas veterinarias.
- Los residuos tóxicos y peligrosos clasificados por el Reglamento 833/1988 de 20 de julio, de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Residuos radioactivos.
- Los productos de alimentación cuya fecha de caducidad haya sido superada y, por tanto, pudiera adquirir la condición de residuos tóxicos y peligrosos.
- Los residuos no asimilables a residuos sólidos urbanos, procedentes de mataderos, parques zoológicos y demás establecimientos públicos de similar actividad productiva o recreativa.
- Los subproductos derivados de las actividades agrícolas y ganaderas.
- Residuos vegetales procedentes de podas, que por su tamaño, peso o naturaleza, no puedan ser introducido en los contenedores o no puedan ser cargados en los camiones recolectores.
- Aquellos materiales que por sus características físicas no fuera posible introducir en contenedores y/o camiones recolectores de residuos, o que pudieran provocar daños materiales en los mismos.
- Residuos líquidos en general.
- Residuos de combustibles, lubricantes y aceites.
- Escombros o desechos de obras y tierras de desmonte y residuos de escombros, procedentes de obras de construcción, ya sean Obras Mayores o Menores.

Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es//publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D		
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 2/23 -	

- Residuos cuyas características, naturaleza, peso o volumen, o sean de carácter marcadamente industrial.
- Aquellos muebles y/o enseres que sean de elevado peso o gran volumen, o sean procedentes de industrias, establecimientos comerciales o industriales.
- Aquellos residuos procedentes de negocios, industrias o establecimientos industriales con carácter de Residuos Industriales Urbanos, pero que en aplicación de la Ley de Envases y Residuos de Envases, no procede su recogida por parte del Ayuntamiento.

Art. 4. Devengo de la Tasa.

Nace la obligación de contribuir desde el momento desde que se inicie la prestación del servicio que, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, se entenderá iniciado desde que esté establecido y en funcionamiento en el municipio, aún cuando los afectados no hagan uso del mismo.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada ejercicio natural.

Art. 5. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el Art.35 de la Ley General Tributaria, que resulten afectadas o beneficiadas por el servicio municipal de gestión de residuos sólidos urbanos.

2. En particular, tendrán la condición de contribuyentes:

a) Quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de inmuebles afectos al ejercicio de actividades económicas, o no. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que incumbe, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General Tributaria, a quienes desarrollen sus actividades compartiendo un mismo inmueble afecto, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá a cada uno de los contribuyentes por la cuota que corresponda según la actividad desarrollada y la superficie que se encuentre afecta a la misma. Salvo prueba en contrario por parte de los contribuyentes solidariamente obligados, la superficie del inmueble afecto se distribuirá entre ellos por partes iguales.

b) Quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de inmuebles destinados a vivienda. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que incumbe, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General Tributaria, a quienes utilicen o disfruten una misma vivienda, la acción administrativa para el cobro de la Tasa se dirigirá en primer lugar a la persona que figure como titular del inmueble, sea como propietario, arrendatario o titular de otro derecho de uso o disfrute.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 3/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

3. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles, destinados a vivienda, o afectos al ejercicio de actividades económicas, o no, utilizados o disfrutados por el contribuyente. Los sujetos pasivos sustitutos podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

En los padrones que se formen para la gestión del tributo deberán figurar los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, y los del contribuyente para que figuren junto a los de aquél.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley General Tributaria y artículo 20 de la Ley 29/94, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos, la condición de sujeto pasivo contribuyente o sustituto del contribuyente, no podrá verse alterada por los pactos o convenios que puedan realizarse entre los propietarios del objeto tributario y los inquilinos u ocupantes del mismo. Los pactos a los que se pueda llegar por los particulares, en orden a la inclusión de unos u otros en los padrones o ficheros que se formen para la gestión de la tasa, no vincularán a esta Administración municipal.

El cese en la utilización o disfrute de la vivienda o local por parte del contribuyente, una vez producido el devengo de la Tasa, no afectará a la acción administrativa para el cobro de la integridad de la cuota que corresponda.

Art. 6. Representación.

Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural deberán nombrar un representante, con domicilio en territorio español, para que les represente en sus relaciones con la Hacienda local.

Art. 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas de la Tasa que se aprueban como Anexo de la presente Ordenanza, que obedecen a los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Art. 8. Tarifas.

Las tarifas de la Tasa regulada en la presente Ordenanza establecerán las cuotas exigibles en cada caso de acuerdo con las siguientes circunstancias:

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 4/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

Primera. Se diferenciarán las cuotas exigibles por la gestión de residuos sólido urbanos que correspondan a inmuebles destinados a vivienda de las que resulten exigibles por la gestión de residuos que correspondan a inmuebles afectos a la realización de actividades económica, o no.

Segunda. Para la determinación de las cuotas exigibles por la gestión de residuos que correspondan a viviendas se establecerá una cuota para cada vivienda situada en el término municipal de Candelaria de acuerdo con los costes de prestación del servicio. A dicha cuota le serán de aplicación los coeficientes que se establecen en las Tarifas que se aprueban como Anexo a la presente Ordenanza, establecidos en función de si la recogida de los residuos se efectúa al pie del inmueble o en contenedores zonales instalados por el Ayuntamiento y, en ese caso, la distancia del inmueble a la que dichos contenedores se encuentren situados.

Tercera. Para la determinación de las cuotas exigibles por la gestión de residuos que correspondan a la realización de actividades, se estará a la superficie de los inmuebles afectos declarada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o en la declaración de alta o modificación realizada por el sujeto pasivo o comprobada por la Administración para aquellos casos que no estén sujetos al IAE u obligados al pago del mismo, que se valorará en función de la clasificación de actividades establecida en las Tarifas que se aprueban como Anexo, según la cantidad y calidad de los residuos que les resultan imputable. En el caso de inmuebles afectos a actividades hoteleras y sanitarias u otras que impliquen el hospedaje de personas físicas, se atenderá al número de plazas hoteleras.

A las cuotas así determinadas les serán de aplicación, en su caso, los coeficientes multiplicadores establecidos en las Tarifas que se aprueban como Anexo a la presente ordenanza en función de si la recogida de los residuos se efectúa a pie de inmueble o en contenedores zonales instalados por el Ayuntamiento y, en ese caso, la distancia del inmueble a la que dichos contenedores se encuentren situados.

Cuarta. Para la correcta clasificación de las actividades económicas sujetas a la presente ordenanza se incorpora como anexo un completo y exhaustivo epigrafiado de las tablas vigentes del I.A.E., regulado por RD. 1175/1990.

Art. 9. Concurrencia de cuotas.

1. Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas, o no, en inmuebles destinados principalmente a viviendas, satisfarán, además de la cuota exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la vivienda, la cuota mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad desarrollada, sin incremento alguno en razón de superficie y sin que proceda la aplicación de los coeficientes multiplicadores a que se refiere el artículo 8.3 de la presente Ordenanza. Entendiéndose que se destina principalmente a vivienda si a este fin se destina más del 50 % del inmueble incluido la parte proporcional de los espacios comunes.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 5/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

2. Cuando en los inmuebles afectos a la realización de actividades económicas, o no existan partes o dependencias destinadas a vivienda, además de la cuota exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad se satisfará la cuota exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes.

3. Cuando un sujeto pasivo desarrolle distintas actividades en un mismo inmueble, le serán exigibles las diversas cuotas que correspondan a cada una de ellas de acuerdo a la superficie que tengan asignadas en el I.A.E, es decir, declaradas en la solicitud de alta o modificación realizada por el sujeto pasivo, o comprobada por la Administración para aquellos casos que no estén sujetos al IAE u obligados al pago.

4. En aquellos casos en los que no existe obligación de darse de alta en el IAE o la superficie destinada a la actividad no sea contemplada como tal en la instrucción de dicho impuesto y el sujeto pasivo desarrolle distintas actividades en un mismo inmueble, sin que exista una clara separación, se le exigirá la cuota que correspondiera si la totalidad del inmueble se encontrara afecto a la actividad que tenga atribuida en las tarifas de la tasa mayor valor del factor superficie.

5. Previa acreditación por el contribuyente de la superficie realmente destinada a cada una de las actividades, con tres meses de antelación al devengo de la Tasa, la administración procederá a liquidar y exigir las cuotas que separadamente corresponda a cada una de ellas.

Art. 10. Bonificaciones en la cuota.

Para gozar de las tarifas reducidas que se regulan en el presente artículo, los interesados habrán de solicitarlo a través del Registro General de Entrada, acreditando las circunstancias que les hace acreedores a dichos beneficios. Tales beneficios tienen el carácter rogado, a conceder por el Alcalde o, por delegación, por la Junta Local de Gobierno.

Podrán gozar de una reducción del 50% del importe de la cuota correspondiente a vivienda, aquellos contribuyentes en los que concurren la totalidad de las siguientes circunstancias:

1. Que residan en la vivienda del término municipal para el que se solicita la tarifa reducida.
2. Que no sean titulares de bienes inmuebles urbanos, o susceptibles de urbanizar, distintos del destinado a su vivienda.
3. Que se trate de contribuyentes pertenecientes a unidades familiares que obtengan, por todos los conceptos, rentas anuales inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para mayores de dieciocho años. Por unidad familiar se entenderá la unidad de convivencia que se haya hecho figurar en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio concreto para el que se solicita bonificación.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 6/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

La solicitud al efecto deberá presentarse con cuatro meses de antelación al inicio del período impositivo en que haya de aplicarse la bonificación, aportando copia de la declaración presentada por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio en que se formule la solicitud o, en su defecto, certificación acreditativa de la inexistencia de deber de presentar declaración por dicho Impuesto en dicho ejercicio, acompañada de las certificaciones de haberes de que disponga o declaración jurada respecto a los ingresos de su unidad familiar, así como certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El otorgamiento de la bonificación, producirá sus efectos en los periodos impositivos sucesivos, en tanto se continúen aportando por parte del contribuyente, en el plazo señalado en párrafo anterior, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se subordina el disfrute de la bonificación.

Art. 11. Gestión de la Tasa.

1. La Tasa se gestiona a partir de un padrón específico elaborado por el Ayuntamiento, que comprenderá todos los elementos necesarios para su liquidación.

2. Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar, en la forma que se establezca en las disposiciones dictadas para el desarrollo de la presente Ordenanza, declaraciones de alta y baja en el padrón, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa, practicándose a continuación por la Administración la liquidación que corresponda.

En el caso de declaraciones de alta podrá exigirse al sujeto pasivo la práctica de la correspondiente autoliquidación, en la forma y plazos previstos en las disposiciones dictadas para el desarrollo de la presente Ordenanza.

En ausencia de declaración, y sin perjuicio de la imposición de sanción a las que tal omisión de lugar, las altas, bajas y variaciones, se producirán de oficio por la Administración Municipal, siendo válida la declaración efectuada para el IAE en la Agencia Tributaria del Estado.

Para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de los trámites exigidos, la Administración Municipal recabará en su caso, la presentación de la correspondiente declaración de “alta” o “baja”, en la matrícula del tributo, al tramitar todo expediente de alta y baja en el Padrón de Habitantes, de licencias de aperturas de establecimientos, de primera ocupación de viviendas, suscripción de nuevas pólizas de abonados al servicio de abastecimiento de agua y, en general, en todos los supuestos en que la actuación de la Administración haga presumir que ha de derivarse de la misma una alteración en la matrícula del tributo.

3. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de circunstancias determinantes del alta o baja en el padrón, o que supongan modificación de los datos necesarios para la correcta liquidación de la Tasa, procederá a dictar las liquidaciones oportunas en función de las circunstancias descubiertas, así como a la modificación del padrón, sin perjuicio de la realización, si ha lugar, de las actuaciones inspectoras correspondientes y, si concurrieran motivos para ello, de la apertura de expediente sancionador.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 7/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

4. Las declaraciones de los sujetos pasivos o actuaciones administrativas que determinen altas o bajas o variación en el padrón surtirán sus efectos en el periodo impositivo inmediato siguiente al que se produzcan.

5. La Administración notificará a los sujetos pasivos la primera liquidación de la Tasa posterior al alta en el padrón por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, de la identidad de quien recibe la notificación y el contenido del acto notificado, procediéndose a la notificación por edictos en las sucesivas liquidaciones, siempre que permanezcan invariables o contengan meras revalorizaciones de carácter general.

Art. 12. Convenios de colaboración.

La Administración podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la Tasa con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales previstas en la presente Ordenanza y los procedimientos de liquidación y recaudación de la Tasa en ella regulada.

Art. 13. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Tasa será el establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.
2. La obtención o disfrute indebido de las bonificaciones a que se refiere el Art. 11 de la presente Ordenanza será sancionada, como infracción tributaria grave.
3. La falta de presentación de las declaraciones o la presentación de declaraciones falsas o inexactas será sancionada, como infracción simple.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Exclusivamente para el primer semestre del ejercicio 2016 el periodo impositivo coincidirá con el bimestre natural, devengándose las cuotas el primer día de cada uno de ellos. En el segundo semestre del ejercicio 2016 el periodo impositivo comprenderá el semestre natural, devengándose la cuota del mismo el día primero de julio del ejercicio, en cuyo caso, a los efectos de la obtención de la cuota semestral, las tarifas aprobadas para cada bimestre se multiplicarán por tres.

DISPOSICIONES FINALES.

D.f. 1ª.- En lo no previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 8/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

D.f. 2ª.- Esta Ordenanza aprobada por el Ilustre Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día, entrará en vigor al día siguiente a su publicación y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anexos de tarifa a la ordenanza.

1.- Tarifa para inmuebles destinados a vivienda.

1.1. Cuota a aplicar: 11.90€.

1.2. Coeficiente según no se preste el servicio a pie de vivienda, y sea en contenedor zonal a más de 300 metros. Coeficiente multiplicador 0,5.

1.3. Bonificación por incapacidad económica 50 %

2.- Tarifa para inmuebles destinados a actividades económicas, o no.

2.1. La tarifa a aplicar dependerá de la superficie, del tipo de actividad a que se dedique el inmueble afecto, según el epígrafa do más abajo expuesto.

2.2. Las actividades económicas, o no, se agruparán a los efectos de la cuota variable en los siguientes grupos:

1.- Actividades Empresariales, industriales, fabriles, mineras y extractivas: Se consideran incluidas en este epígrafe las agrupaciones de las actividades de las divisiones 1 a 5 de la Sección primera de las tarifas del IAE (energía y agua, extracción y transformación de minerales y productos derivados, Industria de transformación de metales, Otras industrias manufactureras y construcción).

2.- Comercio al por mayor, intermediarios del comercio.- Comercio al por menor y otras actividades comerciales, Se consideran incluidas en este epígrafe las actividades del grupo identificado en la división 6, agrupaciones 61, 62, 63, 65, 66, 69 de la Sección primera de las tarifas del IAE) excluyendo las actividades ambulantes y, en general todas aquellas que carezcan de inmuebles afectos. Además se incluirán las Agencias de viajes (sección 1, división 5 agrupación 755), no incluyéndose en el apartado de relacionadas con actividad de transporte.

3.- Comercio al por menor de productos alimenticios bebidas y tabacos, excepto los prestados en régimen de autoservicio: Se consideran incluidas en este epígrafe las actividades de la agrupación 64,excepto las de los epígrafes 647.2, 647.3, y 647.4; desarrolladas en régimen de autoservicio, que se contemplan en el apartado siguiente.

4.- Comercio al por menor de productos alimenticios bebidas y tabacos, prestados en régimen de autoservicio: Se consideran incluidas en este epígrafe las actividades de la de los epígrafes 647.2, 647.3, y 647.4; desarrolladas en régimen de autoservicio o mixto.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 9/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

5.- Restauración y otros servicios de alimentación, servicios en restaurantes que se corresponderían básicamente con las actividades del grupo 671 de la división 6 de la Sección primera de las tarifas del IAE.

6.- Restauración y otros servicios de alimentación, excepto servicios en restaurantes que se corresponderían básicamente con las actividades de los grupo 672, 673, 674, 675, 676, 677 de la división 6 de la Sección primera de las tarifas del IAE, cafeterías, cafés, bares, y otros servicios relacionados con la restauración.

7.- Hospedaje y actividades hoteleras (Hoteles, apartamentos, Residencias, Pensiones, etc.), son las actividades que se comprendería en la agrupación 68 de la división 6 de la Sección primera de las tarifas del IAE. Y suponen la existencia de hospedaje real, si no lo fueran tributarían en el epígrafe que mas se asemeje a la actividad.

8.- Transporte marítimo y terrestre, actividades anexas a los transportes, incluidos los servicios de estacionamiento y reparación de naves y demás vehículos de tracción mecánica, que comprendería con las actividades de la división 7 de la Sección primera de las tarifas del IAE, incluyendo depósitos de mercancías para su transporte y estacionamientos de todo tipo, así como las actividades de reparación de vehículos (sección 1, división 6, agrupación 6912). Se excluirán en este epígrafe las Agencias de viajes (sección 1, división 7 agrupación 755).

9.- Servicio, de seguros, consultoría, asesoramiento jurídico o económico, gestoría de asuntos públicos y privados otros servicios a las empresas y, en general, los servicios propios de las profesiones liberales, artísticas y literarias no clasificadas en otros epígrafes, desarrolladas en oficinas., se trate o no de profesiones oficiales. Se comprendería aquí la división 8 de la sección primera de las tarifas del IAE, excepto la agrupación 81, expresamente la actividad con epígrafe 755 de “Agencias de Viaje” y todas las actividades profesionales de la Sección segunda conectadas o no con ellas, salvo, las que no se desarrollan en oficinas o no precisen de superficie para la realización de su actividad. Igualmente se comprenderán en este grupo la dirección, gestión, calculo y similares correspondientes a actividades no clasificadas en el que se realicen en locales de oficina separados e independientes de los inmuebles afectos a las actividades correspondientes.

10.- Instituciones Financieras que comprenderá las actividades de la agrupación 81.Banca, Cajas de Ahorros, y otras Instituciones Financieras.

11.- Educación e investigación en todos sus niveles, desarrollados por personas o entidades públicas o privadas, que comprendería las actividades de la agrupación 93 de la división 9 de la Sección primera de las tarifas del IAE y las actividades profesionales correspondientes de la Sección segunda, así como las actividades del epígrafe 967.2.

12.- Servicios de Saneamiento y limpieza, etc que comprendería las actividades de la agrupación 92 de la división 9 de la Sección primera de las tarifas del IAE (servicio de saneamiento de vías publicas y similares, servicios de alcantarillado, Servicios de limpieza, etc.).

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 10/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

13.- Servicios Personales, peluquerías, belleza, tintorerías, etc: Se incluyen en este epígrafe las actividades comprendidas en la agrupación 97 de la sección primera división 9, (lavanderías, tintorerías, Salones de peluquería y belleza, zurcido y reparación de ropa, servicios fotográficos, agencias de prestación de servicio domestico etc.).

14.- Sanidad y servicios sanitarios o para sanitarios, en hospitales, sanatorios, clínicas y otros centros de salud, cualquiera que sea su titularidad; veterinaria y servicios de salud prestados a animales en clínicas veterinarias, etc.. Se trata de actividades comprendidas en la agrupación 94 y 95 de la división 9 de la Sección primera de las tarifas del IAE. Solo se consideraran incluidas en este las actividades de este tipo que supongan hospedaje. En caso contrario tributarán en el epígrafe 9.

15.- Espectáculos (Cines, Teatros, Salas de Fiestas, etc.), servicios de juegos de suerte, envite o azar, (Oficinas de lotería o de apuestas mutuas deportivo- benéficas, Bingos, Casinos y similares) y demás servicios recreativos, son las actividades comprendidas en la agrupación 96 de la división 9 de la Sección primera de las tarifas del IAE, excluido el epígrafe 967.2 de la tarifa del IAE que lo harán en el grupo 11.

16.- Lugares de culto de las distintas confesiones religiosas, incluye toda actividad desarrollada para todo tipo de culto religioso, que no este exento (quedando excluido las viviendas que pudieran existir, que tributarán por su epígrafe correspondiente).

17.- Actividades llevadas a cabo por las Administraciones públicas y sus delegaciones, incluyendo la Administración militar, y la Administración de Justicia, (las cuales no tienen clasificación en el IAE, salvo aquellas actividades económicas que desarrollen y entonces se encuadrarán en el epígrafe que les corresponda).

18.- Otras actividades económicas o no, no relacionadas de forma expresa, se incluyen en este epígrafe tanto las que no aparecen detalladas en los anteriores 17 epígrafes, como el resto de epígrafes IAE no enumerados, y en general cualquier actividad que se desarrolle o, sea susceptible de desarrollar en inmueble distinto del de vivienda.

2.3.- Cuota en función de la superficie y del tipo de actividad.

a) Para las superficies de hasta 50 metros tributarán por la cuota que se indica en la columna del mismo nombre del cuadro siguiente.

b) Para las superficies entre 50 y 100 mt2 tributarán por la cuota que se indica en la columna del mismo nombre del cuadro siguiente.

c) Para las superficies superiores a 100 m2 tributarán, además de por la cuota comprendida entre 50 y 100 m2, antes mencionada, por unos coeficientes multiplicadores a aplicar sobre cada m2 que exceda de los 100 m2; coeficientes en euros, que quedan indicados en la columna última del cuadro siguiente.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 11/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

	Actividad	Sup. menor de 50 mt2	Sup. entre 50 y 100 mt2	Cada mt2 a partir de 100 mt2
1	Actividades ind., fabriles, mineras y extractivas	22,95	41,33	0,5
2	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio Comercio menor productos no alimenticios	18,46	32,8	0,37
3	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco excepto los prestados en reg. de autoservicio	19,68	35,42	0,39
4	Comercio al menor productos alimenticios, bebidas y tabaco prestados en reg. de autoservicio	32,8	59,05	0,39
5	Restauración y otros serv. de alimentación, servicios en restaurantes	65,52	90,21	0,4
6	Restauración y otros serv. de alimentación, excepto serv. de restaurantes	32,77	45,1	0,4
7	Hospedaje y actividades hoteleras	6,88 por cama		
8	Transporte marítimo y terrestre	23,82	33,13	0,39
9	Servicios inmobiliarios, de seg. y consultoría	11,93	21,49	0,19
10	Instituciones financieras.	27,33	49,21	0,45
11	Educación e Investigación. 93, 967,2	16,43	16,78	0,22
12	Serv. de Saneamiento y Limpieza.	31,5	35,02	0,48
13	Serv. Personales , peluquerías.	28,86	30,56	0,27
14	Sanidad y servicios sanitarios	6,88 por cama		
15	Espectáculos, cines, teatros, etc.	27,02	29,95	0,37
16	Lugares de culto de las distintas confesiones religiosas	22,48		
17	Actividades de las administraciones	16,27	35,38	0,41
18	Otras actividades económicas, o no, no relacionadas de forma expresa	16,27	24,46	0,34

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 12/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

2.4.- Superficie máxima a considerar en cada epígrafe:

	Actividad	Superficie máxima
1.	Actividades industriales, fabriles, mineras y extractivas)	200.000.- mt2
2.	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio y comercios al por menor de productos no alimentarios	-----
3.	Comercio al por menor de productos alimentarios excepto autoservicio	-----
4.	Comercios al por menor de productos alimentarios y autoservicios	
5.	Restauración y servicios en Restaurantes	
6.	Restauración y otros servicios de alimentación, excepto Restaurantes	8.000.- mt2
7.	Hospedaje y actividades hoteleras.	-----
8.	Transporte marítimo y terrestre.	-----
9.	Servicios inmobiliarios, de seguro y consultoría	8.000.- mt2
10.	Instituciones Financieras	-----
11.	Educación e Investigación	
12.	Servicios de Saneamiento y limpieza.	-----
13.	Servicios Personales, peluquerías.	-----
14.	Sanidad y servicios sanitarios.	-----
15.	Espectáculos, Cines, Teatros., etc.	8.000.-mt2
16.	Lugares de culto de las distintas confesiones religiosas	-----
17.	Actividades de las Administraciones	8.000.-mt2
18.	Otras actividades económicas o no, no relacionadas de forma expresa	-----

2.5.- Coeficiente según no se preste el servicio a pie de domicilio y sea en contenedor zonal de más de 300 mt:

Coeficiente multiplicador 0,5.

Anexo de epígrafes para calificar las actividades económicas.

EPIGRAF	SECCIÓ	DENOMINACIÓN
011	1	EXPLOTACION EXTENSIVA
012	1	EXPLOTAC. INTENSIV.GANADO
013	1	EXPLOT.INTENSIVA GANADO
021	1	EXPLOTACION EXTENSIVA DE
022	1	EXPLOT.INTENSIV.GANADO OVINO
023	1	EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO
024	1	EXPLOTACION DE GANADO
031	1	EXPLOTACION EXTENSIVA
032	1	EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 13/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53	

221	1	SIDERURGIA INTEGRAL	2431	1	FAB. HORMIGONES
2211	1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)	2432	1	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
2212	1	ACERO BRUTO (S.I.)	2433	1	FAB. OTROS ARTICULOS
2213	1	SEMIPRODUCTOS (S.I.)	2434	1	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS
2214	1	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)	2435	1	FAB. ARTICULOS DERIVADOS
2215	1	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)	24	1	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA
2216	1	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)	2441	1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y
2217	1	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)	2442	1	PIEDRA NATURAL TALLADA Y
222	1	SIDERURGIA NO INTEGRAL	2443	1	PIEDRA ELABORADA
2221	1	ACERO BRUTO (S.N.I.)	24	1	FAB. DE ABRASIVOS
2222	1	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)	2451	1	MUELAS Y ARTICULOS
2223	1	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)	2452	1	OTROS ABRASIVOS
2224	1	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)	2461	1	FAB. VIDRIO PLANO
2225	1	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)	2462	1	FAB. VIDRIO HUECO
2226	1	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)	2463	1	FAB. VIDRIO TECNICO
223	1	FABRICACION DE TUBOS DE ACERO	2464	1	FAB. FIBRA DE VIDRIO
2231	1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN	2465	1	MANIPULADO DE VIDRIO
2232	1	PTOS. TUBULARES DE ACERO	2466	1	FABRICAC. DE FRITAS Y
2233	1	PTOS. TUBULARES SOLDADOS	2471	1	FAB. ARTICULOS
2234	1	ACCESORIOS PARA TUBERIAS	2472	1	FAB. BALDOSAS PARA
224	1	TREFILADO,ESTIRADO Y LAMINADO DE	2473	1	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS
2241	1	ALAMBRE DE ACERO	2474	1	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS
2242	1	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO	2475	1	FAB. APARATOS SANITARIOS
2243	1	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO	2476	1	FAB. AISLADORES EN MATERIAL
2244	1	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO	2479	1	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS
2245	1	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO	24	1	IND. OTROS PTOS. MINERALES
2246	1	FLEJE LAMINADO EN FRIO	2491	1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
2247	1	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO	2492	1	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
2248	1	FLEJE RECUBIERTO	2499	1	FAB. PTOS. CON OTROS
2251	1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION	2511	1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS
2252	1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE	2512	1	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS
2259	1	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS	2513	1	FAB. PTOS. QUIMICOS
2311	1	EXTRACCION SUSTANCIAS ARCILLOSAS	2514	1	FAB. PRIMERA MATERIAS
2312	1	EXTRACC. ROCAS Y PIZARRAS	2515	1	FAB. CAUCHO Y LATEX
2313	1	EXTRACC. ARENAS Y GRAVAS	2516	1	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y
2314	1	EXTRACCION DE YESO	2517	1	FAB. ACIDO ANHIDRICO
2319	1	EXTRACCION OTROS MATERIALES	2521	1	FAB. DE ABONOS
2321	1	EXTRACCION SALES POTASICAS	2522	1	FAB. DE PLAGUICIDAS
2322	1	EXTRACCION FOSFATOS Y NITRATOS	2531	1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
2331	1	EXTRACCION DE SAL MARINA	2532	1	FAB. COLORANTES Y
2332	1	EXTRACC. SAL MANANTIAL Y GEMA	2533	1	FAB. PINTURAS, BARNICES Y
234	1	EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE	2534	1	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
2341	1	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	2535	1	TRATAMIENTO ACEITES PARA
2342	1	AZUFRE NATURAL	2536	1	FAB. ACEITES ESENCIALES Y
2391	1	EXTRACCION DE FLUORITA	2537	1	FAB. COLAS Y GELATINAS
2392	1	EXTRACCION DE TURBA	2538	1	FAB. EXPLOSIVOS
2399	1	EXTRACC. DE OTROS MINERALES NCOP	2539	1	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS
241	1	FAB.PTOS.TIERRAS COCIDAS	2541	1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE
2411	1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS	2542	1	FAB. ESPECIALIDADES
2412	1	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS	2551	1	FAB. JABONES COMUNES,
2421	1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES	2552	1	FAB. JABONES TOCADOR Y
2422	1	FAB. CEMENTOS NATURALES	2553	1	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y
2423	1	FAB. CALES Y YESOS	2554	1	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO

Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Fecha: 26-08-2021 15:08:34

Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D

Comprobación CSV: [https://sedelectronica.candelaria.es//publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D](https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D)

Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34

- 14/23 -

Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53



2555	1	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS	341	1	FAB.HILOS Y CABLES
2559	1	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE	3411	1	FAB. HILOS Y CABLES
3111	1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y	3412	1	FAB.HILOS Y CABLES PARA
3112	1	FUNDICION PIEZAS METALES NO	3413	1	FAB. HILOS Y CABLES PARA
312	1	FORJA,ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQ	3414	1	FAB.CORDONES FLEXIBLES E
3121	1	PIEZAS FORJADAS	3415	1	FAB. HILOS Y CABLES PARA
3122	1	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS	3419	1	FAB. OTROS HILOS Y CABLES
3123	1	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS	342	1	FAB.MATERIAL ELECTRICO DE
313	1	TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE	3421	1	MAQUINAS TRASFORMACION
3131	1	TRATAMIENTO DE METALES	3422	1	OTRO MATERIAL ELECTRICO
3132	1	RECUBRIMIENTOS METALICOS	343	1	FABRICACION PILAS Y
3139	1	TRAT. PROTECCION DE METALES	3431	1	FAB. PILAS ELECTRICAS
3141	1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA	3432	1	FAB. ACUMULADORES
3142	1	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS	3433	1	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y
315	1	CONSTRUCC. DEPOSITOS Y	344	1	FAB. CONTADORES Y
3151	1	GRANDES CALDERAS	345	1	FAB. APARATOS
3152	1	GRANDES DEPOSITOS METALICOS	3451	1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS,
3161	1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES	3452	1	FAB.REFRIGERADORES Y
3162	1	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA-	3453	1	FAB.
3163	1	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS	3454	1	FAB.CALENTADORES Y
3164	1	FAB. ART. MENAJE	3455	1	FAB.VENTILADORES Y
3165	1	FAB. COCINAS, CALENTADORES,	3456	1	FAB.APARATOS ELEC.
3166	1	FAB. MOBILIARIO METALICO	3457	1	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA
3167	1	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES	3458	1	FAB. OTROS APARATOS
3168	1	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS	3459	1	FAB. ACCESORIOS DE APAR.
3169	1	OTROS ART. ACABADOS EN METALES	346	1	FAB. LAMPARAS Y MATERIAL
3191	1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL	3461	1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
3199	1	TALLERES MECANICOS NCOP	3462	1	FAB.LUMINARIAS DE ALTA
3211	1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS	3463	1	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO
3212	1	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS	3464	1	FAB. OTRO MATERIAL DE
3221	1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR	3465	1	FAB. ACCESORIOS MATERIAL
3222	1	CONST. MAQUINAS TRABAJAR	3511	1	FAB. APARATOS TELEFONICOS
3223	1	FAB.UTILES PARA MAQUINAS	3512	1	FAB.APARATOS
3231	1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y	352	1	FAB. APARATOS USO
3232	1	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y	353	1	FAB.APARAT.SEÑALIZACION,CO
3233	1	FAB. MAQUINAS DE COSER	354	1	FAB.COMPONENTES
3241	1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y	3541	1	FAB. VALVULAS Y TUBOS
3242	1	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA	3542	1	FAB. OTROS COMPONENTES
3243	1	CONST.MAQ.IND. DEL CAUCHO Y	3543	1	FAB. COMPONENTES
3251	1	CONST.MAQ. MINERIA Y	3544	1	ACCESORIOS DE COMPONENTES
3252	1	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES	3551	1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y
3253	1	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y	3552	1	EDICION SOPORTES
3254	1	CONST. MAQ. ELEVACION Y	361	1	CONSTRUCCION DE VEHICULOS
3261	1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE	3611	1	AUTOMOVILES DE TURISMO
3262	1	FAB. DE RODAMIENTOS	3612	1	AUTOBUSES Y AUTOCARES
3291	1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y	3613	1	CAMIONES
3292	1	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA	3614	1	OTROS VEHICULOS
3293	1	CONST. MOTORES Y TURBINAS	3615	1	MOTORES PARA VEHICULOS
3294	1	CONST. MAQ. MANIPULACION DE	3616	1	CHASIS CON MOTOR PARA
3299	1	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP	3617	1	COMPONENTES PARA
330	1	CONS.MAQ.DE OFICINA Y	362	1	CONSTRUCC. CARROCERIAS,
3301	1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y	3621	1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y
3302	1	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y	3622	1	REMOLQUES Y VOLQUETES

Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Fecha: 26-08-2021 15:08:34

Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D

Comprobación CSV: [https://sedelectronica.candelaria.es//publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D](https://sedeelectronica.candelaria.es//publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D)

Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34

- 15/23 -

Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53



363	1	FAB.EQUIPO,COMPONENTES,REPUESTO	4111	1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE
3631	1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES	4112	1	FAB. ACEITE DE OLIVA
3632	1	ACCESORIOS Y REPUESTOS	4113	1	ENVASADO DE ACEITE DE
3639	1	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	4121	1	EXTRACC. Y ENVASADO
371	1	CONSTRUCCION NAVAL	4122	1	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS
3711	1	BUQUES DE CASCO DE ACERO	4123	1	REFINADO Y OTROS
3712	1	BUQUES DE CASCO DE MADERA	4124	1	OBTENCION Y ENVASADO
3713	1	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO	4131	1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE
3714	1	ARTEFACTOS FLOTANTES	4132	1	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS
3715	1	MOTORES, Y TURBINAS PARA	4133	1	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
3716	1	ACCESORIOS Y REPUESTOS	4134	1	INCUBACION Y VENTA DE
372	1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE	4141	1	PREPARACION DE LECHE
3721	1	SERV.REPARACION Y MANTENIM.	4142	1	PREPARACION LECHE EN
3722	1	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES	4143	1	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
381	1	CONST.REPARAC.MANTENIM.	4144	1	ELABORACION DE HELADOS Y
3811	1	MATERIAL FERROVIARIO	41	1	FAB. JUGOS Y CONSERVAS
3812	1	SERV. REPARACION MATERIAL	4151	1	CONSERVAS VEGETALES
382	1	CONSTRUCC.REPARACION, MANT.	4152	1	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS
3821	1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES	4153	1	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE
3822	1	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO	41	1	FAB. CONSERVAS PESCADO
383	1	CONSTR. MOTOS Y BICIS	4161	1	CONSERVAS DE PESCADO
3831	1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES	4162	1	PTOS.RESIDUALES
3832	1	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS	4171	1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
3833	1	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC.	4172	1	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
3834	1	MOTORES PARA MOTOS,	4181	1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
3835	1	ACCESORIOS PARA MOTOS Y	4182	1	FAB. PTOS. AMILACEOS
389	1	CONSTRUCC. OTRO MATERIAL	4191	1	INDUSTRIA DEL PAN Y
3891	1	REMOLQUES AGRICOLAS	4192	1	INDUST. BOLLERIA Y
3892	1	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO	4193	1	INDUST. ELABORACION MASAS
3899	1	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL	42	1	INDUSTRIAS DEL AZUCAR
391	1	FAB.INSTRUM.	4201	1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
3911	1	CONTADORES NO ELECTRICOS	4202	1	PTOS. RESIDUALES DE LA
3912	1	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION	4211	1	INDUSTRIA CACAO Y
3913	1	INSTRUMENTOS	4212	1	ELABORACION PTOS.
3914	1	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD,	4221	1	FORRAJES DESHIDRATADOS
3915	1	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE	4222	1	HARINAS PESCADO Y OTROS
3916	1	BALANZAS DE PRECISION	4223	1	ELAB.PIENSOS COMP.
3917	1	OTROS INSTRUM. PRECISION	4224	1	ELAB.PIENSOS COMP.
3918	1	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT.	4231	1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
3921	1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO	4232	1	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y
3922	1	FAB. APARATOS PROTESIS Y	4233	1	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE
3931	1	FAB INSTRUM.OPTICOS Y MAT.	4239	1	ELAB. OTROS PTOS.
3932	1	FAB. MONTURAS PARA GAFAS	4241	1	DESTILACION Y RECTIFICACION
399	1	FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS	4242	1	OBTENCION AGUARDIENTES
3991	1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y	4243	1	OBTENC. AGUARDIENTES
3992	1	RELOJES DESPERTADORES	4251	1	ELABORACION Y CRIANZA DE
3993	1	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA	4252	1	ELABORACION DE VINOS
3994	1	RELOJES PARA VEHICULOS	4253	1	ELABORACION OTROS VINOS
3995	1	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...	4259	1	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS
3996	1	APARATOS CON MECANISMOS DE	42	1	SIDRERIAS
3997	1	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS	4261	1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS
3998	1	CAJAS DE RELOJES	4262	1	PTOS. RESIDUALES DE
3999	1	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS	42	1	FAB. CERVEZA Y MALTA DE

Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Fecha: 26-08-2021 15:08:34

Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D

Comprobación CSV: [https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D](https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D)

Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34

- 16/23 -

Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53



4271	1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA	4542	1	SOMBREROS Y ACCESORIOS
4272	1	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE	4551	1	CONFEC. ART. TEXTILES
4281	1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS	4559	1	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES
4282	1	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS	4561	1	PELETERIA NATURAL
4291	1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE	4562	1	PELETERIA ARTIFICIAL
4292	1	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO	461	1	ASERRADO Y PREP. INDUSTRIAL
4311	1	PREP. FIBRAS DE ALGODON	4611	1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND.
4312	1	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON	4612	1	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
4313	1	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS	4621	1	CHAPAS DE MADERA
4321	1	PREP. FIBRAS LANA	4622	1	MADERAS CHAPADAS,
4322	1	HILADO Y RETORCIDO LANA	4623	1	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS
4323	1	TEJIDO DE LANA	4624	1	MADERAS MEJORADAS
433	1	INDUSTRIA DE LA SEDA NATURAL	463	1	FAB. SERIE PIEZAS DE
4331	1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS	4631	1	PUERTAS Y VENTANAS DE
4332	1	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS	4632	1	PARQUET, ENTARIMADO Y
434	1	INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y	4633	1	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA
4341	1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA	4634	1	ELEM. ESTRUCTURALES Y
4342	1	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS	464	1	FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE
4343	1	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS	4641	1	ENVASES Y EMBALAJES
4344	1	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS	4642	1	TONELERIA
4351	1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA	4643	1	ESTUCHES, BAULES, MALETAS
4352	1	FAB. CALCETERIA	465	1	FAB. OBJETOS DIVERSOS DE
4353	1	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO	4651	1	OBJETOS MADERA DE USO
4354	1	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO	4652	1	HERRAMIENTAS, MANGOS,
436	1	ACABADO DE TEXTILES	4653	1	ART. MADERA PARA FAB.
4361	1	TEXTILES BLANQUEADOS	4654	1	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
4362	1	TEXTILES TEÑIDOS	4655	1	CALZADO DE MADERA
4363	1	TEXTILES ESTAMPADOS	4656	1	HARINA Y LANA DE MADERA
4369	1	TEXTILES APRESTADOS Y	4659	1	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
4371	1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES	466	1	FAB. PRODUCTOS CORCHO
4372	1	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS	4661	1	PRODUCTOS DE CORCHO
4391	1	CORDELERIA	4662	1	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
4392	1	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.	467	1	FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y
4393	1	FAB. TEXTILES CON FIBRAS	4671	1	ARTICULOS DE MATERIAS
4399	1	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP	4672	1	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y
441	1	CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y	4681	1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA
4411	1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS	4682	1	FAB. MOBILIARIO MADERA
4412	1	CUEROS Y PIELES ACABADAS	4683	1	FAB. MUEBLES DIV. MADERA,
4413	1	CUEROS Y PIELES REGENERADAS,	4684	1	FAB. ATAUTES
4421	1	FAB. ART. MARROQUINERIA Y VIAJE	4685	1	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
4422	1	FAB. GUANTES DE PIEL	471	1	FAB. PASTA PAPELERA
4429	1	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO	4711	1	PASTA PAPELERA
451	1	FAB. SERIE CALZADO (EXCEP.	4712	1	SUBPRODUCTOS PASTA
4511	1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO	472	1	FAB. PAPEL Y CARTON
4512	1	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE	4721	1	PAPEL Y CARTON
4513	1	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS	4722	1	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y
4514	1	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO	4731	1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS
452	1	FAB. CALZADO ARTESANIA Y A	4732	1	FAB. OTROS ART. Y ENVASES
4521	1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA	4733	1	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO,
4522	1	CALZADO ORTOPEDICO	4734	1	FAB. ART. DECORACION EN
453	1	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS	4739	1	FAB. OTROS MANIPULADOS
454	1	CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR	474	1	ARTES GRAFICAS (IMPRESION
4541	1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA	4741	1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES

Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D		
Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34	- 17/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53

4742	1	IMPRESION DE PRENSA DIARIA	5047	1	INSTALACIONES TELEFONICAS
4743	1	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES	5048	1	MONTAJES METALICOS E
475	1	ACTIVIDADES ANEXAS ARTES	5051	1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E
4751	1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO,	5052	1	SOLADOS Y PAVIMENTOS
4752	1	COMPOSICION TEXTOS	5053	1	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE
4753	1	REPRODUCCION TEXTOS	5054	1	COLOCACION DE AISLAMIENTOS
4754	1	ENCUADERNACION	5055	1	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
4761	1	EDICION DE LIBROS	5056	1	PINTURA, YESOS, ESCAYOLAS, Y
4762	1	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	5057	1	TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA
4769	1	OTRAS EDICIONES NCOP	5060	1	INSTALACION DE ANDAMIOS,
4811	1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS	50	1	CONSTRUCCION DE TODA CLASE
4812	1	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION	50	1	AGRUPACIONES Y UNIONES
4819	1	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP	61	1	COM. MAY. TODA CLASE DE
4821	1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS	6121	1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBI
4822	1	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS	6122	1	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,A
4911	1	JOYERIA	6123	1	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
4912	1	BISUTERIA	6124	1	COM.MAY.
492	1	FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA	6125	1	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS,
4921	1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE	6126	1	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
4922	1	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE	6127	1	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES
4923	1	INSTRUMENTOS DE CUERDA	6128	1	COM.MAY. PESCADOS
4924	1	INSTRUMENTOS VIENTO	6129	1	COM.MAY.OTROS PTOS.
4925	1	INSTRUMENTOS PERCUSION	6131	1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONF
4926	1	INSTRUMENTOS MUSICALES	6132	1	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS,
4927	1	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES	6133	1	COM.MAY. PRENDAS
4928	1	PARTES, PIEZAS SUELTAS	6134	1	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,
493	1	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y	6135	1	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,
4931	1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS	6139	1	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO
4932	1	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y	6141	1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICO
4933	1	COPIAS FOTOGRAFICAS Y	6142	1	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DR
4941	1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART.	6143	1	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENT
4942	1	FAB. ART. DEPORTE	6144	1	COM. MAY. PRODUCTOS
4951	1	FAB. ART. ESCRITORIO	6151	1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS
4959	1	FAB. OTROS ART. NCOP	6152	1	COM.MAY. DE MUEBLES
5011	1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y	6153	1	COM. MAY. APARATOS
5012	1	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS	6154	1	COM.MAY.APAR.Y MAT.
5013	1	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS	6155	1	COMERCIO AL POR MAYOR DE
5021	1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN	6156	1	GALERIAS DE ARTE
5022	1	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE	6159	1	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO
5023	1	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS	6161	1	COM.MAY. CARBON
5024	1	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES	6162	1	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
5025	1	CIMENTACIONES Y	6163	1	COM.MAY. MINERALES
5026	1	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE	6164	1	COM.MAY. METALES NO
5031	1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y	6165	1	COM.MAY. PETROLEO Y
5032	1	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS	6166	1	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS
5033	1	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y	6169	1	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIA
5034	1	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4	6171	1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES
5041	1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN	6172	1	COM.MAY. CUEROS Y PIELS EN
5042	1	INSTALACIONES FONTANERIA	6173	1	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
5043	1	INSTALACIONES FRIO Y CALOR	6174	1	COM.MAY. MATERIALES
5044	1	INSTALACIONES PARARRAYOS	6175	1	COM.MAY. MAQUINARIA PARA
5045	1	INSTALACION COCINAS	6176	1	COM.MAY. MAQUINARIA
5046	1	INSTALACION APARATOS ELEVADORES	6177	1	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D				
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 15:08:34	- 18/23 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-01-2024 13:18:53



6178	1	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL	6521	1	FARMACIAS
6179	1	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP.	6522	1	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PER
6181	1	EXPORTACION TODA CLASE	6523	1	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y
6182	1	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS	6524	1	COM.MEN.PLANTAS Y
6191	1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS	6531	1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO
6192	1	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y	6532	1	COM.MEN.APARATOS DE USO
6193	1	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y	6533	1	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETE
6194	1	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON	6534	1	COM.MEN.MATERIALES DE
6195	1	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y	6535	1	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS
6196	1	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y	6536	1	COM. MEN. ARTICULOS DE
6197	1	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y	6539	1	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
6198	1	COMPRA-VENTA DE GANADO	6541	1	COM.MEN.VEHICULOS
6199	1	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP	6542	1	COM.MEN.ACESORIOS Y
621	1	COM.MAY.CHATARRA Y METALES	6543	1	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
622	1	COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION	6544	1	COM.MEN.VEHICULOS
623	1	RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN	6545	1	COM.MEN.DE TODA CLASE DE
631	1	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	6546	1	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS
641	1	COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	6551	1	COM.MEN.COMBUSTIBLES
6421	1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y	6552	1	COM.MEN.GASES
6422	1	COM.MEN.CARNICERIAS-	6553	1	COM.MEN.CARBURANTES Y
6423	1	COM.MEN.CARNICERIAS-	65	1	COM. MEN. DE BIENES USADOS
6424	1	COM.MEN.CARNICERIAS	65	1	COM.MEN. INSTRUMENTOS
6425	1	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y	6591	1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,ME
6426	1	COM.MEN.CASQUERIAS	6592	1	COM.MEN.MUEBLES Y
6431	1	COM.MEN.PESCADOS	6593	1	COM.MEN.APARATOS MEDICOS,
6432	1	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES	6594	1	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,R
6441	1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,L	6595	1	COM.MEN.ART.JOYERIA,RELOJE
6442	1	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y	6596	1	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPOR
6443	1	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA	6597	1	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FL
6444	1	COM.MEN.HELADOS	6598	1	COM.MEN."SEX-SHOP"
6445	1	COM.MEN.BOMBONES Y CAMELOS	6599	1	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
6446	1	COM.MEN.MASAS FRITAS	6611	1	COM.MEN.GRANDES
645	1	COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS	6612	1	COM.MEN.EN HIPERMERCADOS
6461	1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA	6613	1	COM.MEN.ALMACENES
6462	1	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES	6621	1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y
6463	1	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS	6622	1	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN
6464	1	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR	6631	1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS
6465	1	COM.MEN.TABACO MAQUINAS	6632	1	COM.MEN.TEXTILES Y
6466	1	COM.MEN.TABACOS VENTA NO	6633	1	COM.MEN.CALZADO SIN
6467	1	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR	6634	1	COM.MEN.DROGUERIA SIN
6468	1	COM.MEN. ARTICULOS PARA	6639	1	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS
6471	1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y	6641	1	AUTOVENTA MUSICA GRABADA
6472	1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS	6642	1	VTA.CARRETES FOTOS EN
6473	1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399	6649	1	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN
6474	1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400	66	1	COM.MEN.POR CORREO O
6475	1	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS	6711	1	RESTAURANTES CINCO
6511	1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL	6712	1	RESTAURANTES CUATRO
6512	1	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y	6713	1	RESTAURANTES DE TRES
6513	1	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	6714	1	RESTAURANTES DE DOS
6514	1	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	6715	1	RESTAURANTES DE UN
6515	1	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	6721	1	CAFETERIAS TRES TAZAS
6516	1	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS	6722	1	CAFETERIAS DOS TAZAS
6517	1	COM.MEN.CONFECCIONES DE	6723	1	CAFETERIAS DE UNA TAZA

Firmado por: ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

Fecha: 26-08-2021 15:08:34

Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D

Comprobación CSV: [https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D](https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D)

Fecha de sellado electrónico: 26-08-2021 15:08:34

- 19/23 -

Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53



6731	1	BARES CATEGORIA ESPECIAL	7411	1	TTE. AEREO NACIONAL DE
6732	1	OTROS CAFES Y BARES	7412	1	TTE. AEREO NACIONAL
6741	1	CAFE-BAR EN VEHICULO	7413	1	TTE. AEREO INTERNACIONAL
6742	1	CAFE-BAR EN FERROCARRILES	7414	1	TTE. AEREO INTERNACIONAL
6743	1	CAFE-BAR EN BARCOS	7421	1	TTE. AEREO NACIONAL
6744	1	CAFE-BAR AERONAVES	7422	1	TTE. AEREO NACIONAL DE
6745	1	CAFE-BAR	7423	1	TTE. AEREO
6746	1	CAFE-BAR TEATROS Y CINES	7424	1	TTE. AEREO INTERNAC.
6747	1	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS	7511	1	GUARDIA Y CUSTODIA
675	1	CAFES-BARES EN	7512	1	GUARDIA Y CUSTODIA
676	1	CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y	7513	1	GUARDIA Y CUSTODIA
6771	1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN	7514	1	EXPLOTACION AUTOPISTAS Y
6779	1	OTROS SERV. ALIMENTACION -	7515	1	ENGRASE Y LAVADO DE
681	1	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES	7516	1	SERVICIOS DE CARGA Y
682	1	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y	7521	1	SERVICIOS PILOTAJE Y
683	1	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS	7522	1	SERVICIOS TRANSBORDO DE
684	1	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES	7523	1	SERVICIOS DE REMOLQUE DE
685	1	ALOJAMIENTOS TURISTICOS	7524	1	SERVICIOS LIMPIEZA Y
686	1	EXPLOTACION APARTAMENTOS	7525	1	SERV. SALVAMENTO Y
6871	1	CAMPAMENTOS DE LUJO	7526	1	SERVICIOS CARGA Y
6872	1	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE	7527	1	EXPLOTACION DE
6873	1	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE	7528	1	SERV. SEÑALES MARITIMAS Y
6874	1	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE	7531	1	TERMINALES LINEAS TTE.
6911	1	REPARACION ART.	7532	1	SERVICIO DE CONTROL DE
6912	1	REPARACION AUTOMOVILES Y	7533	1	SERV. HANGARES Y
6919	1	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO	7534	1	SERV. REMOLQUE, Y
692	1	REPARACION DE MAQUINARIA	7535	1	EXPLOTACION INTEGRAL DE
699	1	OTRAS REPARACIONES NCOP	7539	1	OTROS SERV. ANEXOS AL TTE.
711	1	TTE. FERROCARRIL DE VIA NORMAL	7541	1	DEPOSITOS Y ALMACENES
7111	1	TTE.FERROVIARIO DE VIAJEROS VIA	7542	1	DEPOSITOS Y ALMACENES DE
7112	1	TTE.FERROVIARIO MERCACIAS VIA	7543	1	SILOS Y OTROS ALMACENES DE
712	1	TTE. FERROVIARIO DE VIA ESTRECHA	7544	1	ALMACENES FRIGORIFICOS
7121	1	TTE.FERROVIARIO VIAJEROS VIA	7545	1	ALMACENES Y DEPOSITOS DE
7122	1	TTE.FERROVIARIO MERCANCIAS VIA	7546	1	GUARDAMUEBLES
7211	1	TTE. URBANO COLECTIVO	7549	1	OTROS DEPOSITOS ESPECIALES
7212	1	TTE. POR AUTOTAXIS	755	1	AGENCIAS DE VIAJES
7213	1	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA	7551	1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS
7214	1	TRANSPORTE SANITARIO EN	7552	1	SERV. AL PUBLICO DE
722	1	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA	756	1	ACTIV. AUXILIARES Y
729	1	OTROS TTES. TERRESTRES NCOP	7561	1	AGENCIAS DE TTE.,
7291	1	TTE. FERROCARRIL DE CREMALLERA	7562	1	CONSIGNATARIOS DE BUQUES
7292	1	TTE. TELEFERICOS Y FUNICULARES	7569	1	OTROS SERVICIOS DE
7293	1	OTROS SERVICIOS DE TTE. TERRESTRE	757	1	SERVICIO DE MUDANZAS
7311	1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL	761	1	SERVICIOS TELEFONICOS
7312	1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL	7611	1	SERV. TELEFONICOS EN
732	1	TTE. MARITIMO DE CRUDOS Y GASES	7612	1	SERV. TELEFONICOS USO
7321	1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PTOS	7613	1	SERV. TELEFONICOS USOS
7322	1	TTE. CABOTAJE PTOS. PETROLIFEROS Y	769	1	OTROS SERVICIOS DE
7323	1	TTE. VIAS NAVEGABLES INTERIOR	7691	1	TELECOMUNICACION MOVIL
7331	1	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR	7692	1	TELETRANSMISION DE DATOS
7332	1	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR	7693	1	TELECOMUNICACION VIA
7333	1	TRANSBORDADORES, FERRY BOATS Y	7699	1	OTROS SERV. PRIVADOS
7334	1	TTE.MARITIMO PASAJEROS EN JET-FOIL	811	1	BANCA

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D				
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 15:08:34	- 20/23 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-01-2024 13:18:53



812	1	CAJAS DE AHORRO	8541	1	ALQ. DE COCHES SIN COND.
8191	1	INSTITUCIONES DE CREDITO	8542	1	ALQ. DE COCHES SIN
8192	1	ENTIDADES DE REDESCUENTO Y	8551	1	ALQUILER DE AERONAVES DE
8193	1	ENTIDADES ARRTO. FINANCIERO	8552	1	ALQUILER DE EMBARCACIONES
8194	1	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA	8553	1	ALQUILER DE BICICLETAS
8195	1	ESTABL. FINANC. DE CRED., ACT.	8559	1	ALQUILER OTROS MEDIOS
8196	1	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA	8561	1	ALQUILER DE BIENES DE
8199	1	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS NCOP	8562	1	ALQUILER DE PELICULAS DE
821	1	ENTIDADES ASEGURADORES DE VIDA	8571	1	ALQUILER DE APARATOS DE
8211	1	SEGUROS DE VIDA	8572	1	SERV.DE PESA A MEDIDA SIN
8212	1	SEGUROS DE CAPITALIZACION	8573	1	ALQUILER CONTADORES PARA
8213	1	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y	8574	1	ALQUILER, LEC., CONS.,
822	1	ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y	8575	1	LECTURA Y CONS. CONTAD. LUZ
8221	1	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA	8576	1	ALQUILER, LEC. Y CONS.
8222	1	SEGUROS DE ENTIERRO	8577	1	LECTURA Y CONS. DE
8223	1	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES	8578	1	ALQUILER, LEC. Y CONS.
8224	1	SEGUROS DE TRANSPORTES	8579	1	LECTURA Y CONS. DE
8229	1	OTROS SEGUROS	859	1	ALQUILER OTROS BIENES
823	1	OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS	8611	1	ALQUILER DE VIVIENDAS
8311	1	SERV.COMPRA-VTA. DE VALORES	8612	1	ALQUILER LOCALES
8312	1	SER. FINANC. CONTRATACION	862	1	ALQUILER INMUEBLES RUSTICOS
8313	1	SERV. DE COMPENSACION BANCARIA	911	1	SERVICIOS AGRICOLAS Y
8319	1	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NCOP	912	1	SERVICIOS FORESTALES
8321	1	AGENCIAS DE SEGUROS Y	913	1	SERV. RELACIONADOS PESCA Y
8322	1	SERV. TASACION Y TARIFICACION	9211	1	SERV. LIMPIEZA VIARIA Y
8329	1	OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS	9212	1	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y
8331	1	PROMOCION INMOBILIARIA DE	9213	1	EXTERMINIO ANIMALES
8332	1	PROMOCION INMOBILIARIA DE	9214	1	SERV.ALCANTARILLADO,
834	1	SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E	9215	1	SERVICIOS INCINERACION, ELIM.
841	1	SERVICIOS JURIDICOS	9216	1	SERV.PROTECCION Y ACONDIC.
842	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y	9217	1	SERV. PROTECCION CONTRA
8431	1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	9218	1	SERV. ADMON. CEMENTERIOS
8432	1	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA	9219	1	OTROS SERVICIOS DE
8433	1	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y	922	1	SERVICIOS DE LIMPIEZA
8434	1	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA	9221	1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
8435	1	SERV. TECNICOS DE DELINEACION	9222	1	SERV. ESPECIALIZADOS DE
8439	1	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP	9311	1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA
844	1	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES	9312	1	ENSEÑANZA EDUCACION
845	1	EXPLOTACION ELECTRONICA POR	9313	1	ENSEÑANZA BACHILLERATO,
846	1	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO	9314	1	ENSEÑANZA REGLADA
8491	1	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION	9315	1	ENSEÑANZA DE EDUCACION
8492	1	SERV. MECANOGRAFICOS.	9321	1	ENSEÑANZA FORMACION PROF.
8493	1	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES	9322	1	ENSEÑANZA FORM.
8494	1	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y	9331	1	ENSEÑ. CONDUCCION
8495	1	SERVICIOS RECAD.,REPARTO Y MANIP.	9332	1	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS
8496	1	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE	9339	1	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
8497	1	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA	934	1	ENSEÑANZA FUERA
8498	1	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN	9351	1	COLEGIOS MAYORES
8499	1	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES	9352	1	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
851	1	ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO	936	1	INVESTIGACION CIENTIFICA Y
852	1	ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP.	9361	1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y
853	1	ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE	9362	1	INVESTIGACION CC. MEDICAS
854	1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN	9363	1	INVESTIGACIONES AGRARIAS

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D				
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 15:08:34	- 21/23 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-01-2024 13:18:53



9364	1	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES	9733	1	SERV. COPIAS DOCUMENTOS
9365	1	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL	974	1	AGENCIAS PRESTACION SERV.
9369	1	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	975	1	SERVICIOS DE ENMARCACION
9411	1	HOSPITALES GENERALES	9791	1	SERV. POMPAS FUNEBRES
9412	1	HOSPITALES ESPECIALIZADOS	9792	1	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS
9421	1	CONSULTORIOS MEDICOS,	9793	1	AGENCIAS MATRIMONIALES Y
9422	1	BALNEARIOS Y BAÑOS	9794	1	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS
9429	1	OTROS SERV. SANITARIOS	9799	1	OTROS SERVICIOS PERSONALES
943	1	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y	9811	1	CURIOSIDADES EN PARQUES,
944	1	SERV.	9812	1	JARDINES DE RECREO
945	1	CONSULTAS Y CLINICAS	9813	1	PARQUES DE ATRACCIONES
951	1	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES	9821	1	TOMBOLAS Y RIFAS
952	1	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO	9822	1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN
9611	1	PRODUCCION PELICULAS	9823	1	EXPOSICION FIGURAS DE CERA
9612	1	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS	9824	1	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS,
9613	1	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS	9825	1	ORGANIZ. Y CELEB. APUESTAS
9621	1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS	983	1	AGENCIAS DE COLOCACION DE
9622	1	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS	9891	1	EXPEDICION BILLETES
9631	1	EXHIBICION DE PELICULAS	9892	1	SERV. ORGANIZ.
9632	1	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE	9893	1	PARQUES O RECINTOS FERIALES
9633	1	EXHIBICION PELICULAS SIN	991	1	PREST.SERV.SOCIED.DESARROL
9634	1	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC.	999	1	OTROS SERVICIOS N.C.O.P.
9641	1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION	011	2	DOCTORES Y LICENCIADOS EN
9642	1	SERVICIOS DE TELEVISION	012	2	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE
9643	1	SERV.TRANSMISION Y ENLACE	013	2	VETERINARIOS
9651	1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES	021	2	TECNICOS BIOLOGIA,
9652	1	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE	022	2	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y
9653	1	ESPECTACULOS FUERA	023	2	INGENIEROS TECNICOS
9654	1	EMPRESAS DE ESPECTACULOS	024	2	AUXILIARES Y AYUDANTES
9655	1	ESPECTACULOS TAURINOS	099	2	OTRO PROFESIONALES
9661	1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS	111	2	DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y
9662	1	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES	112	2	INGENIEROS DE MINAS
9669	1	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP	121	2	DRES. Y LICENCIADOS EN
9671	1	INSTALACIONES DEPORTIVAS	131	2	INGENIEROS TEC. MINAS
9672	1	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL	199	2	OTROS PROF. RELAC.
9673	1	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN	211	2	INGENIEROS AERONAUTICOS
9681	1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS	212	2	INGENIEROS NAVALES
9682	1	ORGANIZACION ESPECTACULOS	213	2	INGENIEROS
9683	1	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y	214	2	INGENIEROS ARMAMENTO
9691	1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS	221	2	INGENIEROS TEC.
9692	1	CASINOS DE JUEGO	222	2	INGENIEROS TEC.
9693	1	JUEGOS DE BINGO	223	2	AYUDANTES INGENIEROS Y
9694	1	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR	224	2	DIBUJANTES TECNICOS
9695	1	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y	225	2	TECNICOS EN
9696	1	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	226	2	TECNICOS EN SONIDO
9697	1	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS	227	2	TECNICOS EN ILUMINACION
9711	1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y	228	2	INGENIEROS TECN.
9712	1	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO	299	2	OTROS PROF.RELACION
9713	1	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS	311	2	INGENIEROS INDUSTRIALES Y
9721	1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y	321	2	INGENIEROS TEC.
9722	1	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	322	2	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
9731	1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	399	2	OTROS PROFESIONALES
9732	1	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y	411	2	ARQUITECTOS

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha:	26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D				
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D				
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 15:08:34	- 22/23 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-01-2024 13:18:53



412	2	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y	822	2	PERSONAL DOCENTE
421	2	ARQUITECTOS TECNICOS Y	823	2	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL.
422	2	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS	824	2	PROFESORES FORMACION
431	2	DELINEANTES	825	2	PROFESORES CONDUCCION
432	2	DECORADORES-DISEÑADORES DE	826	2	PERSONAL DOCENTE
499	2	OTROS PROFES. RELACIONADOS	831	2	MEDICOS MEDICINA GENERAL
511	2	AGENTES COMERCIALES	832	2	MEDICOS ESPECIALISTAS
521	2	TECNICOS EN HOSTELERIA	833	2	ESTOMATOLOGOS
599	2	OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y	834	2	ODONTOLOGOS
611	2	AGENTES DE FERROCARRILES	835	2	FARMACEUTICOS
612	2	CONDUCTORES DE VEHICULOS	836	2	AYUD. TECN. SANITARIOS Y
699	2	OTROS PROFESIONALES RELAC.	837	2	PROTESICOS E HIGIENISTAS
711	2	ACTUARIOS DE SEGUROS	838	2	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y
712	2	AGENTES REPRESENTANTES DE	839	2	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y
713	2	AGENTES DE SEGUROS AFECTOS	841	2	ACUPUNTORES, NATUROPATAS
721	2	AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD	851	2	REPRESENTANTES TECNICOS
722	2	GESTORES ADMINISTRATIVOS	852	2	APODERADOS Y
723	2	ADMINISTRADORES DE FINCAS	853	2	AGENTES COLOCADORES
724	2	INTERMEDIARIOS PROMOCION	854	2	EXPERTOS ORGANIZACION
725	2	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS	855	2	AGENTES Y CORREDORES
726	2	GRADUADOS SOCIALES	861	2	PINTORES,ESCULTORES,CERAMI
727	2	AGENTES O INTERMEDIARIOS	862	2	RESTAURADORES OBRAS DE
728	2	AGENTES DE ADUANAS	871	2	EXPENDEDORES OFICIALES
731	2	ABOGADOS	872	2	EXPENDEDORES OFICIALES
732	2	PROCURADORES	873	2	EXPENDEDORES NO OFICIALES
733	2	NOTARIOS	881	2	ASTROLOGOS Y SIMILARES
734	2	REGISTRADORES	882	2	GUIAS DE TURISMO
741	2	ECONOMISTAS	883	2	GUIAS INTERPRETES DE
742	2	INTENDENTES Y PROFESORES	884	2	PERITOS
743	2	PERITOS MERCANTILES	885	2	LIQUIDADORES Y COMISARIOS
744	2	DIPLOMADOS EN CIENCIAS	886	2	CRONOMETRADORES
745	2	CORREDORES DE COMERCIO	887	2	MAQUILLADORES Y
746	2	CORREDORES DE COMERCIO LIBRES	888	2	GRAFOLOGOS
747	2	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES	899	2	OTROS PROF. RELACIONADOS
748	2	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE	011	3	DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
749	2	CORREDORES INTERPRETES Y	012	3	AYUDANTES DE DIRECCION
751	2	PROFESIONALES PUBLICIDAD,	013	3	ACTORES DE CINE Y TEATRO
761	2	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y	014	3	EXTRAS ESPECIALISTAS,
762	2	DOCTORES Y LICENCIADOS	015	3	OPERADORES
763	2	PROGRAMADORES Y ANALISTAS	016	3	HUMORISTAS,CARICATOS,EXCE
764	2	DIPLOMADOS EN INFORMÁTICA	017	3	APUNTADORES Y REGIDORES
765	2	GRABADORES, Y OTROS PROF.	018	3	ARTISTAS CIRCENSES
771	2	AGENTES COBRADORES	019	3	ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y
772	2	ESTENOTIPISTAS,	021	3	DIRECTORES COREOGRAFICOS
773	2	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA,	022	3	BAILARINES
774	2	TRADUCTORES E INTERPRETES	029	3	OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP
775	2	DOCTORES Y LICENCIADOS EN	031	3	MAESTROS Y DIRECTORES DE
776	2	DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LET	032	3	INTERPRETES DE
777	2	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y	033	3	CANTANTES
778	2	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y	039	3	OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA
799	2	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID.	041	3	JUGADORES Y ENTRENADORES
811	2	PROFESIONALES LIMPIEZA	042	3	JUGADORES,ENTRENADORES,
821	2	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA	043	3	PILOTOS,ENTRENADORES MOTO

En Candelaria, a 20 de mayo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 26-08-2021 15:08:34	
Código Seguro de Verificación (CSV): 0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/0BE2C1C4CDD05F81F933FC0548145F2D			
Fecha de sellado electrónico:	26-08-2021 15:08:34	- 23/23 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:18:53